

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDÍA**

MAT: EXENCION DE PAGO PATENTE

D E C R E T O: N° 2381

COIHUECO, 24 MAY 2011

V I S T O S:

Las facultades conferidas por el D.F.L. N° 1-19.704, publicada en el Diario Oficial de fecha 03 de Mayo del 2002, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El D.S. N° 2385 de fecha 20 de noviembre de 1996 que fija el texto refundido y sistematizado del D.L. N° 3063 sobre Rentas Municipales.

Decreto Supremo N° 484 del Ministerio del Interior que reglamenta la aplicación de los artículos N° 21 y siguientes del Título IV del D.L. N° 3063.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta N° 01906 de fecha 25-04-2011 de la Caja de Compensación Los Héroes
- 2.- Ord. N° 76 del 23-11-2007 de la Dirección de Asesoría Jurídica


D E C R E T O:

- 1.- Déjese exento de pago de contribución de Patente municipal a la Caja de Compensación Los Héroes, RUT N° 70.016.330-k, ubicada en Avda Prat N° 1439 de la Comuna de Coihueco.
- 2.- Declárese exenta de pago de patente municipal a la Organización mencionada, en la medida que realice acciones gratuitas, o bien actividades lucrativas y en este último caso, siempre que invierta la totalidad de los beneficios que obtenga en sus fines propios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco

Distribución:

- La indicada
- Secretaría
- Archivo Rentas y Patentes

AJV/GML/HSM/ema


I.MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ASESORIA JURÍDICA.

DE: ASESOR JURÍDICO.

A: SR.ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE COIHUECO.

En relación a su solicitud de informe jurídico respecto a si procede la exención de Patente municipal de la Caja de Compensación los Héroes, cumpla con informar a usted que según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 3.063, sobre Rentas Municipales., esta Institución por tratarse de una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objetivo es la administración de prestaciones de seguridad social y facultada para invertir todos los recursos del fondo social en fines sociales, no está afectada al pago de patente municipal por las actividades que desarrolla relativa a la administración de prestaciones de seguridad social.

Por lo expuesto y lo dispuesto en la norma citada, la entidad solicitante, estaría exenta del pago de patente municipal.

Lo anterior para su conocimiento y fin pertinente.

Saluda Atentamente a usted.



HECTOR SANDOVAL DURÁN
ASESOR JURÍDICO